

PROTOCOLO DE ACUERDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – CONSEJO NACIONAL DE CODOCENTES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 12 de Septiembre de 2006 entre el Ministerio de Educación por una parte y, por la otra los Sres. Dirigentes del Consejo Nacional de Co-docentes de Chile, se ha convenido el Protocolo de Acuerdo que consta en las cláusulas que a continuación se indican:

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene por objeto establecer un nuevo marco regulatorio que sienta las bases de reconocimiento que el Ministerio de Educación realiza al trabajo que cumple el sector Asistente de Educación de los establecimientos educacionales subvencionados del país, y el compromiso del gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet por dignificar la labor no docente.

En este contexto las partes han acordado lo siguiente:

PRIMERO:

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PERSONAL DEL SECTOR

Con el propósito de dignificar la función del sector, ambas partes acuerdan cambiar la denominación NO DOCENTE por la de ASISTENTE DE EDUCACIÓN, como reconocimiento al rol que a este sector le cabe como colaborador de la función educativa.

SEGUNDO:

FUNCIONES DEL PERSONAL DEL SECTOR

Se define a los Asistentes de Educación como aquellas personas que se desempeñan en los establecimientos educacionales de Educación Parvularia , Básica , Media Científico Humanista y Técnico Profesional , Adultos e Internados que cuenten con Rol Base de Datos (RBD), del área municipal, particular subvencionada y administración delegada (3166), que estén contratados por un sostenedor y que realicen al menos una de las siguientes funciones:

- a) **De carácter Profesional:** son aquellas que realizan los profesionales no afectos a la Ley 19.070, para cuyo desempeño deberán contar con un título profesional, asociado a una carrera de al menos 08 semestres, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado, como los obtenidos por: Psicólogos, Kinesiólogos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos, Asistentes Sociales, entre otras.

- b) **De Paradocencia:** son aquellas actividades de nivel técnico, complementarias de la labor educativa, destinadas a apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje, entre las que se incluyen las labores de apoyo administrativo necesarias para la organización, coordinación, administración y funcionamiento de los establecimientos y sus dependencias. Entre las labores de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje podemos reconocer las siguientes: inspección, asistencia de biblioteca, asistencia de párvulos, ayudantes de laboratorios y otros.

Para el desempeño de estas funciones se deberá contar con licencia de educación media o título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico profesional o por una institución de educación superior reconocida por el Estado;

- c) **De Servicios Auxiliares Menores:** son aquellas actividades y labores menores de cuidado, protección, mantención y limpieza de los establecimientos, excluyéndose expresamente el desarrollo de tareas que requieran conocimientos técnicos específicos, y que pongan en riesgo la integridad del personal. Para el desempeño de estas funciones, el personal que ingrese deberá contar con licencia de educación media.

TERCERO:

INHABILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DEL SECTOR

Sin perjuicio de las inhabilidades señaladas en la Constitución y en la Ley, se establecerá que no podrán desempeñar labores de Asistentes de Educación los condenados por algunos de los delitos contemplados en las leyes Nos. 16.618, 19.325 y 19.336 y en los Párrafos 1, 4, 5, 6 y 8 del Título VII y 1 y 2 del Título VIII del Libro segundo del Código Penal. Además de la Ley 20.066/05 de Violencia Intrafamiliar y la Ley N° 20.005/05 de Acoso Sexual.

CUARTO:

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

El personal Asistente de Educación tendrá derecho a participar en los programas de perfeccionamiento que establezcan las Municipalidades y que formule el Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación impulsará una ampliación, reforzamiento y diversificación de las oportunidades con que contará el sector para su perfeccionamiento, las que deberán significar un mejoramiento en la calidad de los servicios que prestan a los establecimientos.

Se desarrollará, junto con los actores involucrados a través de las líneas de perfeccionamiento existentes, un conjunto de programas para posibilitar una capacitación permanente para los Asistentes de Educación (ver Anexo).

- 4.1 LINEA Mineduc
- 4.2 LINEA SENCE
- 4.3 LINEA CHILE CALIFICA

QUINTO:

PARTICIPACIÓN DEL SECTOR

La Ley N° 19.979 (JEC) en sus artículos 7°, 8° y 9° dispone que en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar. Por mandato del Supremo Gobierno uno de los objetivos de la política educacional es “propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje”. Por lo tanto, el Consejo Escolar es la principal instancia de participación al interior de los establecimientos, instancia que debe estar conformada por los diferentes estamentos de la comunidad escolar.

Se acuerda modificar el Artículo 3° del Reglamento de Consejos Escolares (reglamento N° 24 del 27/01/05), especificando en la letra f de tal artículo la participación de **Un representante de los Asistentes de Educación del establecimiento, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por estos.**

Se incluirá en Publicaciones Mineduc al personal Asistente de Educación como actor del Sistema Escolar

Se declarará el 1° de Octubre como “Día del Asistente de Educación” y será día libre para el sector.

El Mineduc impulsará la derogación de las inhabilidades que impiden la participación de los Asistentes de Educación en cargos de representación popular

SEXTO:

BENEFICIOS HIJOS E HIJAS PERSONAL DEL SECTOR

Actualmente se entregan becas de educación superior a los hijos(as) del personal Asistente de Educación, previa postulación de los interesados. Este beneficio es otorgado a través de la Ley de Presupuesto.

Se ampliará la cobertura de este beneficio y costeará las actividades de difusión, pues se requiere una propuesta para una mejor utilización de este beneficio, en lo que concierne a motivación y difusión.

A partir de la elaboración del proyecto de presupuesto del año 2007 se cautelará su identificación en forma independiente

Se hará extensivo el beneficio de “prioridad familiar” contenido en el proyecto de ley de Subvención Preferencial. En este artículo se señala que para que los establecimientos educacionales puedan impetrar el beneficio de la Subvención Preferencial deberán

cumplir con varios requisitos y que en la eventualidad que haya una cantidad de postulantes superior a la capacidad autorizada del establecimiento, la prioridad para asignar estas vacantes será que el alumno postulante tenga hermanos matriculados, o que sea hijo de un docente o un Asistente de Educación del establecimiento educacional.

SÉPTIMO:

NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PERSONAL DEL SECTOR QUE TRABAJA EN LOS DAEM

Ambas partes acuerdan enviar un proyecto de ley que otorgue al personal Asistente de Educación que labora en los DAEM el derecho a negociar colectivamente. Este derecho, de carácter voluntario, constituye un importante instrumento para mejorar, por la vía de espacios de participación, los estándares laborales de los trabajadores de manera de homogenizar la situación de todos los trabajadores Asistentes de Educación en este ámbito, de acuerdo a lo que establece el Código del Trabajo actualmente vigente.

OCTAVO:

BONIFICACIÓN POR RETIRO

Se considerará una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios Asistentes de Educación que presten servicios en los establecimientos educacionales del sector municipal, administrados ya sea directamente por las municipalidades o a través de corporaciones municipales, así como también de los establecimientos de administración delegada, que a la fecha de publicación de la normativa que implemente los acuerdos de la negociación, tengan 65 o más años de edad, si son hombres, y 60 o más años de edad, si son mujeres y comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente a la dotación del sector municipal, respecto del total de horas que sirvan, en los **12 meses** siguientes a aquél de la fecha de publicación de la normativa o del reglamento de la normativa, si ésta lo requiere.

Los beneficiarios de la bonificación tendrán derecho a percibir el equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicios prestados a la respectiva municipalidad o corporación municipal, con un **máximo de 11 meses**.

No obstante, en los casos que ya se hayan acordado indemnizaciones o bonificaciones por retiro con el sostenedor, el Asistente de Educación tendrá derecho a optar.

NOVENO:

ASIGNACIÓN DE DESEMPEÑO DE EXCELENCIA (SNED)

Se incluirá por primera vez y de manera permanente, a partir de la próxima postulación (año 2008), a los trabajadores del sector subvencionado y administración delegada en la asignación del Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño de los Establecimientos Educacionales Subvencionados, SNED.

Esta asignación es directamente percibida por los establecimientos educacionales subvencionados, a los cuales se agregará los de administración delegada, y representa un reconocimiento colectivo al desempeño de la comunidad educativa.

La subvención SNED constituye en la actualidad el principal estímulo del MINEDUC al trabajo de equipo en el establecimiento educacional, que premia y reconoce el desempeño de excelencia y la calidad de la educación impartida por el sistema educacional subvencionado del país. Significará reconocer el aporte de los trabajadores del sector en el desempeño de los mejores establecimientos, lo que se traduce en un incremento de sus remuneraciones.

Esta asignación se entregará al personal Asistente de Educación que desarrolla labores en los establecimientos municipales, particulares subvencionados y de administración delegada ganadores del SNED

El beneficio del SNED depende del número de alumnos del establecimiento; existe un criterio de estimación de la cuantía del beneficio que reciben los docentes, que se hará extensivo a los Asistentes de Educación. Este criterio implicaría que el personal del sector recibiría, en promedio, un equivalente a un ingreso mínimo anual al año.

DÉCIMO:

El Ministerio de Educación acuerda con los Asistentes de Educación contar con información atingente, la cual será de carácter público y estará a disposición del sector, a través de los Departamentos Provinciales de Educación.

Los sostenedores de los establecimientos subvencionados del país se verán en la obligación de informar al Ministerio de Educación una vez por año sobre el personal Asistente de Educación, desagregando la información por establecimiento, nombre completo, Rut y función del personal contratado. Adicionalmente, los sostenedores deberán informar sobre los montos y distribución asociados a la ley 19.464.

UNDÉCIMO:

Establecer en conjunto con la Asociación Chilena de Municipalidades un sistema que permita evaluar el desempeño laboral del personal Asistente de Educación. Este sistema deberá estar en operación durante el año 2007 y dará lugar a una bonificación por desempeño.

Esta bonificación anual por desempeño al personal Asistente de Educación del sector municipal y de administración delegada, referida a jornada de trabajo de 44 o 45 horas, tendrá las características siguientes:

- Bono de \$55.000 en 2006, otorgado a todos al personal Asistente de Educación antes mencionado, como anticipo de los incrementos de ingresos futuros acordados en esta negociación.

- Desde 2007 a 2009, el bono se impetrará a un fondo municipal:
 - El monto del bono será de \$72.000 el año 2007. Durante ese año, la administración del fondo deberá contemplar el diseño e implementación de un sistema de evaluación de los Asistentes de Educación municipales, y el diseño e implementación de un “test” de ingreso (que incluya idoneidad psicológica) a la dotación de personal no docente. De modo similar, los convenios de administración delegada deberán incorporar estos requisitos. El bono se pagará conforme a los criterios de aprobación del sistema de evaluación convenido entre los Asistentes de Educación y la Asociación Chilena de Municipalidades, con la asesoría técnica del MINEDUC, determinándose de este modo los Asistentes de Educación que serán los beneficiarios del bono.
 - Para 2008 y 2009, el monto será de \$96.000 cada año.

Además, para los años 2007, 2008 y 2009 este bono contemplará un incremento por desempeño prioritario de \$48.000 anuales, referido a jornada de 44 o 45 horas, para aquellos Asistentes de Educación que cumplan los estándares de evaluación asociados al sistema antes mencionado, y que laboran en establecimientos municipales y de administración delegada que presenten condiciones de aislamiento, riesgo del entorno y, especialmente, un 40% o más de alumnos prioritarios (según Subvención Preferencial).

Los aspectos de este protocolo que requieran de modificaciones legales y/o administrativas se implementarán a través de una modificación al marco regulatorio vigente, es decir la Ley N° 19.464; las modificaciones legales a la normativa vigente serán propiciadas y apoyadas en su tramitación por el Ministerio de Educación en el Parlamento.

Cabe destacar que los recursos y mecanismos establecidos actualmente en la Ley N° 19.464 no se verán afectados. En particular el Ministerio de Educación cautelará que entre los años 2006 y 2009, la subvención especial destinada a aumentar las remuneraciones del personal Asistente de Educación no será integrada a la subvención general.

PILAR ROMAGUERA G
Subsecretaria de Educación

YASNA PROVOSTE C.
Ministra de Educación

JOSE NÚÑEZ L
Vicepresidente Consejo Nacional
Co-Docentes de Chile

ARTURO ESCAREZ O
Presidente Consejo Nacional
Co- Docentes de Chile

FRANCISCO NORAMBUENA M
Secretario General Consejo Nacional
Co Docentes de Chile

MARIO LETELIER M
2° Vicepresidente Consejo
Nacional Co Docentes de
Chile

XIMENA CARRASCO P
Comunicaciones Consejo Nacional
Co Docentes de Chile

DAVID DURAN L
Organización Conflicto
Consejo nacional Co
Docentes de Chile.

LORENZO MENESES M
Director Consejo Nacional
Co Docentes de Chile

SONIA FAUNDEZ D
Directora Consejo Nacional
Co Docentes de Chile

ANEXO FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

4.1 LINEA MINEDUC

Manual de Formación para el Personal Asistente de Educación:

Se elaborará un manual, el cual permita identificar los conocimientos que debiera tener cada uno de los funcionarios. Para esto se contempla la formación de un grupo de trabajo para que proporcione y elabore los insumos para este manual. Se invitará a participar en este grupo de trabajo a representantes de los Asistentes de Educación. Dicho manual deberá estar disponible a partir de marzo de 2007.

Perfeccionamiento a funcionarios con escolaridad completa y/o con posesión de título profesional o técnico:

Para estos funcionarios se plantean dos estrategias de capacitación: a través de organismos externos y a través del Programa **Enlaces**.

El Mineduc gestionará con organismos externos, ya sean Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales la ejecución de los siguientes cursos:

- Actualización del proceso de Reforma Educacional
- Normativa Escolar
- Problemas Sociales y Cultura escolar
- Técnicas de gestión y administración escolar

Adicionalmente, la estrategia a través del **Programa Enlaces** permitirá ofrecer dos tipos de capacitación para los Asistentes de la Educación:

- Alfabetización Digital por medio de su línea dirigida a la comunidad escolar que incluirá a los Asistentes de Educación.
- Capacitación a los Asistentes de Educación para que sean Administradores de Laboratorios de Enlaces.

Para la Alfabetización Digital, se contempla iniciar un diagnóstico durante el 2006 para llevar a cabo un catastro de las demandas de alfabetización digital de los Asistentes de Educación, conducente a impulsar el uso de tecnologías en el trabajo de este sector. Esto permitirá que en el 2007 se desarrolle un programa de Info Alfabetización o Alfabetización Digital específica para los Asistentes de la Educación. Adicionalmente, durante el 2008 se introducirá un nuevo programa de soporte tecnológico a través de la Línea Fondo Concursable, que permitirá el traspaso de equipos y tecnologías para apoyar el trabajo del Asistente de Educación.

Perfeccionamiento a Asistentes de Educación sin Escolaridad Completa:

Se propone una estrategia de perfeccionamiento tipo cascada, que implica una continuidad del proceso realizado hasta la fecha por la Unidad de Apoyo a la Transversalidad del MINEDUC, esta estrategia contempla la capacitación de monitores

regionales, quienes replicarán entre sus pares los conocimientos adquiridos. Esta capacitación se realizará dos veces al año (entre Marzo y Julio; y entre Agosto y Diciembre).

Se proponen los siguientes **Cursos**:

- Actualización del proceso de Reforma Educacional
- Problemas Sociales y Cultura escolar
- Salud y Medio Ambiente

4.2 LÍNEA SENCE

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio del SENCE, ofrecerá al sector Asistente de Educación, de los establecimientos subvencionados, de administración delegada y personal que trabaja en los DAEM, becas para la capacitación de sus trabajadores con la finalidad de promover el aprendizaje de nuevas y mejores competencias laborales, que les permitan mejorar el desempeño tanto personal como colectivo del trabajo que realizan y que cuenten con la acreditación respectiva. Las becas en cuestión se situará en el marco de un Programa de Becas Individuales, que ofrecerá alternativas de capacitación en variedad de rubros u oficios, y que opera “individualmente”, de acuerdo a la iniciativa particular de los interesados que postulan a estas becas, y a quienes (de resultar beneficiados) se les entrega la posibilidad de capacitarse entre varias alternativas de cursos desarrollados por los Centros de Formación Técnica (CFT) u OTEC.

El Programa de Becas Individuales contará este próximo año 2007 con una línea de 500 cupos disponibles para los Asistentes de la Educación, quienes se capacitarán en módulos de hasta 120 horas distribuidas entre 3 a 10 meses según la intensidad y frecuencia semanal de los cursos de capacitación.

Considerando que el Programa de Becas Individualidades cuenta con una enorme variedad de cursos y ámbitos de capacitación y certificación, para atender a las razones de fondo relativas al perfeccionamiento laboral planteadas por los Asistentes de Educación, se formará un grupo de trabajo con representantes de los Asistentes de Educación con el fin de identificar las temáticas sobre las cuales urge capacitar y a partir de las cuales se prepararán cursos específicos que respondan a las necesidades identificadas por el sector. Este grupo de trabajo deberá realizar un estudio de oferta y demanda de estos cursos y programas, a nivel nacional y regional, considerando que se estima en alrededor de 700 los organismos que podrían ofrecer los cursos y que en la actualidad la oferta de ellos para el sector es nula.

4.3 Línea Chile Califica:

A través de la línea Chile Califica y con el apoyo de la Fundación Chile se podrá ofrecer a los Asistentes de la Educación una certificación de competencias laborales.

Actualmente existe un proyecto de ley que establece el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales que ya ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en su primer trámite constitucional, lo que hace estimable su aplicación universal a partir del próximo año 2007. Este proyecto se conduce actualmente por medio de una fase piloto que está poniendo en práctica los sistemas de identificación de competencias laborales con sus respectivos estándares.

El programa de certificación de competencias laborales funcionará del siguiente modo:

Fase 1: Se identifican los sectores laborales sobre los cuales se iniciará el proceso de certificación. En este caso el sector de los Asistentes de Educación.

Fase 2: En esta fase el ente calificador (Fundación Chile) se reunirá con los principales actores del sector Asistentes de Educación a fin de identificar los distintos oficios y competencias laborales desarrolladas en el sector.

Fase 3: Una vez identificado los oficios, se iniciará el proceso de “levantamiento de Estándares” realizado en conjunto entre la Fundación Chile y los principales actores del sector. Terminado este proceso se determinan las competencias que debieran cumplir los trabajadores que realizan los distintos oficios del sector Asistentes de Educación en cuestión.

Fase 4: Luego, se desarrolla la fase de evaluación, en la que se mide a los trabajadores interesados, determinando si cumplen o no con los estándares establecidos.

Fase 5: Si cumplen con las exigencias o estándares, su competencia laboral es certificada.

En síntesis, lo que se plantea con este proyecto es el reconocimiento a la “universidad de la vida”, es decir, al aprendizaje que cada trabajador ha logrado en ejercicio de sus oficios. Este reconocimiento se manifiesta a través de una certificación de competencia laboral, la que tendrá un enorme valor para el trabajador certificado, pues ahora podrá demostrar de un modo objetivo y universalmente reconocible, sus aptitudes para el desarrollo de un determinado oficio, logrando con ello un positivo impacto en la empleabilidad.

Este mecanismo adicionalmente permitirá que el programa Chile Califica, junto a los actores involucrados, (Asistentes de Educación y sostenedores), desarrolle un marco de competencias del sector Asistente de Educación del sistema escolar subvencionado, con el fin de posibilitar una línea específica de capacitación permanente.